



TIPO	Número	Año
N-		

Medio de notificación preferente opcional solo para personas físicas: Correo Postal. Notificación por comparecencia electrónica.

Nombre y apellidos o Razón Social	D.N.I./N.I.F.	Teléfono
Domicilio	Localidad	Correo Electrónico:
	CP:	

Nombre y apellidos de la persona que la/le representa:	D.N.I./N.I.F.	Teléfono
Domicilio	Localidad	Correo Electrónico:
	CP:	

EXPONE

Formulo **DECLARACIÓN RESPONSABLE** de conformidad con el artículo 214.b) de la Ley 5/2014 de Ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, así como el artículo 9 C2 y C3y 14 de la Ordenanza Reguladora del Procedimiento para el otorgamiento de licencias urbanísticas y ambientales y figuras afines, desea realizar las obras/instalación de **elementos de publicidad exterior**, indicados expresamente, por la que manifiesto, bajo mi responsabilidad, la veracidad de cuanto expongo y en especial que las obras/instalación a realizar se ajustarán a las expresadas, que no requieren la colocación de andamiaje en la vía pública.

Adjunto documentación expresiva de la actuación, de conformidad con la norma aplicable a la edificación y al emplazamiento: artículo 58 de las Normas Urbanísticas del PGMOU; el artículo 24 del Plan Especial del Casco Antiguo; el artículo 7 del Plan Especial de Protección y Conservación del centro tradicional; el artículo 37 del Plan Especial del Raval Roig y el artículo 8 de las Normas del Catalogo de Protecciones de Alicante.

Que dispongo de la documentación completa y me comprometo a ejecutar las obras/instalación, observando las medidas de seguridad y demás establecidas en la normativa técnica aplicable, y, de conformidad con el artículo 44.1.c) de la Ordenanza, comenzar las obras en un plazo de 3 meses desde que se adquiera la facultad y el de ejecutarlas en 6 meses desde su inicio. (Artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Muestra: Acondicionamiento obras puntuales	Banderín: Acondicionamiento obras puntuales	Marquesina: Restauración/Rehabilitación/Consolidación/reestructuración
--	---	--

Solicita: (Descripción de las obras/instalaciones y del elemento/s de publicidad exterior)	Normativa aplicable (marcar el que proceda)
	Art. 58 Normas Urbanísticas PGMOU:
	Art. 24 Plan Especial del Casco Antiguo:
	Art. 7 Plan Especial Protección C. Centro Tradicional:
	Art. 37 Plan Especial del Raval Roig:
	Art. 8 Normas Catalogo de Protecciones de Alicante:

Nº Licencia o Declaración Responsable de la actividad vinculada con la publicidad exterior:

Presupuesto: **Número m2 obras/instalación:**

Emplazamiento de la instalación y la actividad:

¿Esta solicitud está relacionada con una infracción o expediente sancionador urbanístico? NO SI **Número de Expediente:**

Identifique al menos una de las siguientes coordenadas UTM o geográficas o referencia catastral: (obligatorio)

Nº Referencia catastral de inmueble

	Altura mínima transitable personas	Altura mínima transitable vehículos	Longitud máxima (ancho)	Vuelo Máximo	Altura máxima (solo en planta de pisos)	Retranqueo a huecos	Retranqueo a linderos	Luminoso (Si/No)
MARQUESINAS								
MUESTRAS								
BANDERINES								

Datos del técnico autor de la memoria técnica o del proyecto básico.

Nombre y apellidos:	Como técnico/a autor/a del proyecto, declaro la corrección formal de éste con arreglo a la normativa aplicable	Firma del/la técnico/a autor/a del proyecto:
Titulación:		Firma
Nº Colegiado/a: <input type="text"/> DNI: <input type="text"/>		
Lugar y fecha		

Disposición Adicional Segunda. Forma de presentación de la documentación: Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento para otorgar licencias urbanísticas y ambientales y figuras afines.

2. Cuando se trate de proyectos, memorias gráficas y escritas u otra documentación técnica expresamente establecida como documentación obligatoria en los procedimientos establecidos en esta Ordenanza, se presentará, cuando se realice presencialmente, digitalizada en soporte informático, en un CD, DVD o pen-drive, en formato PDF y, además, en otros formatos cuando el procedimiento así lo requiera y se halle contenido en ésta Ordenanza, de la documentación técnica aportada que estará visada, en su caso, o firmada electrónicamente y del resto de la documentación complementaria que estará escaneada y formará parte del mismo soporte informático, en ningún caso comprimido.

Si la presentación es telemática mediante la utilización de la Sede Electrónica del Registro Electrónico General del Ayuntamiento, se incorporará toda la documentación en formato PDF, así como en el formato que conste para el procedimiento específico en esta Ordenanza, según las indicaciones contenidas en cada procedimiento en la Sede Electrónica. Se compondrá de:

- Nombre de los archivos con expresa indicación del número de expediente, si ya dispone de él, el nombre de cada documento y la fecha de éste indicando día, mes y año.
- La totalidad de los textos (memoria, cuadro de precios, mediciones, presupuestos, anejos, etc.) en archivo con capacidad no superior a 100 MB. Si la extensión del documento superase ese tamaño, deberá crearse archivos individualizados para cada uno de los contenidos.
- La totalidad de los planos, en un archivo con capacidad no superior a 100 MB. El tamaño máximo de los planos será DIN-A3 a una escala legible. Sólo serán admisibles los planos en tamaño DIN-A2 cuando sea imposible su presentación en formato DIN-A3.
- Los soportes citados no serán regrabables y en ellos se identificará el nombre del proyecto, su autor o autores, su firma digital y la fecha de realización. Si se tratase de un proyecto de visado obligatorio, contendrá éste en forma electrónica.

Artículo 14. Documentación necesaria para la formulación de Declaración Responsable para la ejecución de obras menores y actuaciones urbanísticas asimiladas que no requieran la colocación de andamiaje en la vía pública. (Nota: están excluidas las obras de mantenimiento)

A los efectos de la adquisición de la facultad para su ejecución mediante Declaración Responsable, deberá presentarse, en cada supuesto, la documentación siguiente:

2) Las **obras de acondicionamiento u obras puntuales**: Las obras de mera reforma que no suponga alteración estructural del edificio, ni afecten a elementos catalogados o en trámite de catalogación, así como las de mantenimiento de la edificación que no requieran colocación de andamiaje en vía pública, aportarán la siguiente documentación:

- Presupuesto.
- Memoria técnica descriptiva gráfica y escrita de la obra, redactado y firmado por personal técnico competente, en la que conste el compromiso expreso de no disminuir las condiciones de habitabilidad.
- Documento de gestión preventiva de la obra menor sin proyecto. En él se evaluarán los riesgos y se planificará la actividad preventiva y el plan de prevención desde una perspectiva de procedimiento de trabajo y no de medidas preventivas genéricas.
- Cuando la obra esté vinculada con una actividad o ésta afecte a la distribución interior de la vivienda, local, nave, etc., tanto en elementos comunes como privativos, se adjuntará plano/s del estado actual y del estado reformado firmado por personal técnico competente.
- Indicación del tiempo en que se pretende iniciar la obra y su duración y medidas relacionadas con la evacuación de escombros y utilización de la vía pública.
- Se acompañará, en su caso, el Plan de Gestión de Residuos tal como establece el Real Decreto 105/2008, de 2 de febrero, que regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición, incluyendo, cuando así se le requiera, la fianza o garantía financiera, que responda de la correcta gestión de los mismos, según la declaración realizada por el peticionario de la Declaración Responsable de Obra Menor, todo ello de conformidad con la Disposición Adicional Decimocuarta de ésta Ordenanza. Terminadas las obras deberán aportar las Certificaciones emitidas por el Gestor Autorizado para el tratamiento de RCD, tanto lo recibido en ECOPARQUEs como en vertederos autorizados.
- Justificante del abono de las tasas.

3) **Obras de Restauración o rehabilitación, consolidación o reestructuración**: Las obras de modificación o reforma que afecten a la estructura, sin suponer sustitución o reposición de elementos estructurales principales, o al aspecto exterior e interior de las construcciones, los edificios y las instalaciones, que no estén sujetas a licencia de acuerdo con el artículo 213 de la Ley 5/2014, de 31 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, que no requieran colocación de andamiaje en vía pública, aportarán la siguiente documentación:

- Junto a la solicitud deberá aportar: proyecto básico, proyecto de ejecución de la edificación visado por el Colegio Profesional correspondiente y, en su caso, el certificado de eficiencia energética del proyecto, redactado y firmado por personal técnico competente cuyo contenido se ajustará a lo establecido en el artículo 12.2 y 12.5 de ésta Ordenanza.
- Estudio de seguridad y salud, redactado por técnico competente sobre la base del Real Decreto 1627/1997, cuando se de alguno de los supuestos comprendidos en el artículo 4.1 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, o Estudio Básico de seguridad y salud en los proyectos de obras no incluidos en ninguno de los supuestos previstos en el mencionado artículo 4.1, firmado por personal técnico competente.
- Asimismo, se acompañará, en su caso, el Plan de Gestión de Residuos tal como establece el Real Decreto 105/2008, de 2 de febrero, que regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición, incluyendo, cuando así se le requiera, la fianza o garantía financiera, que responda de la correcta gestión de los mismos, según la declaración realizada por el peticionario de declaración responsable de obra menor, todo ello de conformidad con la Disposición Adicional Decimocuarta de ésta Ordenanza. Terminadas las obras deberán aportar las Certificaciones emitidas por el Gestor Autorizado para el tratamiento de RCD, tanto lo recibido en ECOPARQUEs como en vertederos autorizados.
- Documentos del personal técnico competente, aceptando la dirección facultativa de las obras.
- Justificante del abono de las tasas.

NORMAS DEL CATALOGO DE PROTECCIONES DEL MUNICIPIO DE ALICANTE – DOCV 9.06.2016

Artículo 8.- **Normas comunes de protección -A fin de preservar la imagen de los inmuebles catalogados y mantener su coherencia con el entorno urbano, queda expresamente prohibida la publicidad exterior en cualquiera de sus formatos y soportes de fijación** (mástiles, vallas, paneles, carteles, lonas, toldos, etc). Únicamente se permitirán los rótulos que identifiquen el bien o la titularidad del mismo, no limiten la visualización de los elementos arquitectónicos principales, y queden integrados en el conjunto de la edificación, de manera que no resten, de modo alguno, relevancia o protagonismo al conjunto. Para conseguirlo, deberán emplearse materiales y colores que armonicen con el conjunto de la edificación. -Queda expresamente prohibida la instalación de letreros y montajes luminosos. En su lugar, se utilizará iluminación indirecta o diferida, cuya adecuación deberá ser, preceptivamente, informada favorablemente por los servicios técnicos municipales.

ARTÍCULO 58 NNP/1987 NORMAS URBANÍSTICA APLICABLES AL CONJUNTO DEL TÉRMINO MUNICIPAL EXCEPTO EN EL ÁMBITO DE PLANES ESPECIALES ESPECÍFICOS

ELEMENTO	SOBRE RASANTE	VUELO MAXIMO	RETRANQUEO A LINDEROS	OBSERVACIONES
Marquesina	2'20 m.	2'00 m. o ancho de la acera menos 0'50 m.	0'45 metros excepto vuelo inferior a 0'15 metros	Se respetará el arbolado. Si se instalan aparatos de climatización, no se permite el vertido libre
Muestras	2'20 m.	0'15 m.	0'45 metros excepto vuelo inferior a 0'15 metros	En planta de pisos en antepechos con altura máxima de 0'70 m.
Banderines	2'20 m.	1'20 m. o ancho de la acera menos 0'50 m.	0'45 metros excepto vuelo inferior a 0'15 metros	La distancia a los huecos será como mínimo igual al vuelo y mayor de 0'60 m.

La instalación de muestras y banderines luminosos en plantas de pisos requerirá acreditación de la conformidad de los inquilinos, arrendatarios o, en general, usuarios permanentes de los locales que tengan huecos a menos de 10 m. de cualquier parte del anuncio luminoso, así como de los enfrentados a él. Si se tratase de un edificio en que no existiese actividad residencial, podrá eliminarse la primera de las condiciones antedichas.

NORMAS URBANÍSTICAS APLICABLES AL PLAN ESPECIAL DEL CASCO ANTIGUO - REVISIÓN - MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 3

Artículo 24.2.a) y g): **Marquesinas** en bajos comerciales: **no se permiten**. **Muestras, banderines**: se integrarán en los huecos de fachada con sus mismas proporciones. Se podrán colgar elementos ligeros, tipo banderines, en el sentido perpendicular a la fachada, nunca elementos luminosos, con las condiciones establecidas en el artículo 24.2.g) de la Modificación Puntual nº 3 del Plan Especial del Casco Antiguo.

NORMAS URBANÍSTICAS APLICABLES AL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CENTRO TRADICIONAL

Artículo 7 Publicidad Exterior.

2. Los **anuncios, rótulos, muestras y banderines** quedarán integrados dentro de los huecos de fachada. Se podrán colocar fuera del hueco superpuesto a la fachada, en las plantas bajas, con una superficie máxima de 60 x 60 centímetros y limitando su número a uno por cada establecimiento de uso terciario o dotacional que exista en el edificio.

3. Como elementos publicitarios **perpendiculares a la fachada sólo se permitirán banderines** ligeros que no podrán sobresalir de la línea de vuelos regulada para cada zona de ordenación. Se dispondrán a una altura libre de 4,50 metros sobre la rasante de la acera.

4. Sólo se permitirán rótulos luminosos en planta baja con las condiciones de los apartados anteriores.

NORMAS URBANÍSTICAS APLICABLES AL PLAN ESPECIAL DEL RAVAL ROIG

Artículo 37º.- **Anuncios, marquesinas y banderines. Se prohíben las marquesinas y los banderines** – o anuncios verticales al plano de fachada -, salvo los provisionales de tela que se tiendan de fachada a fachada. Tan solo se admiten en planta baja los anuncios que se ajusten a la modulación elegida para componer la fachada, ocupando un dintel completo o varios. Los materiales empleados podrán ser madera o metal pintados o espejos. En ningún caso se admitirán anuncios en plástico ni fluorescentes.

1.2.1 Licencias de obra menor o Declaración Responsable de obra menor:

• Hasta 30 m2	31,83 €
• De 31 a 50 m2	63,65 €
• De 51 a 100 m2	137,92 €
• De 101 a 250 m2	201,57 €
• De 251 a 500 m2	286,44 €
• De 501 a 750 m2	403,14 €
• De 751 a 1000 m2	572,89 €
• Más de 1000 m2	806,28 €